



**ORDENANZA  
reguladora del  
PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES FORMATIVAS,  
CULTURALES, LÚDICAS Y DE TALLERES.**

**CONCEPTO**

**Artículo 1º.** De conformidad con el Artº 117, en relación con el Artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de actividades formativas, culturales, lúdicas y de talleres organizados por el Ayuntamiento, directamente o a través de terceros, que se registrará por la presente Ordenanza.

**OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2º.** Están obligados al pago del precio público las personas que participen o asistan a las actividades reguladas por esta Ordenanza.

**CUANTÍA**

**Artículo 3º.**

1. La cuantía del precio público será la propuesta para cada una de las actividades, por el o la Teniente de Alcalde del área correspondiente, atendiendo al estudio económico que se efectuará respecto de cada una de las actividades a realizar. A estos efectos, una vez elaborado el estudio económico por el personal Técnico responsable, se elevará propuesta al o la Teniente de Alcalde para la determinación del precio público, dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.
2. El precio público para la realización de talleres y cursos organizados por el Departamento de Cultura, a través de los Centros Culturales de Calvià, queda determinado en las siguientes tarifas:

	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Talleres trimestrales de una hora semanal	27 €	35 €
Talleres trimestrales de una hora y media semanal	40 €	52 €
Talleres trimestrales de dos horas semanales	54 €	70 €



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Talleres trimestrales de tres horas semanales	81 €	105 €
Cursos	33 €	43 €

Sobre estas cuantías se aplicará un 50 % de descuento a alumnos con discapacidad psíquica, física, sensorial o pluridiscapacitados, y a una persona acompañante. Así como a parados de larga duración sin prestación económica alguna, pensionistas y jubilados.

Además con las actividades consideradas de interés general se contemplan:

- **Actividades gratuitas:** se podrá acordar lo no aplicación de las tarifas de precio público, tal y como se contempla en el artículo 5.4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la cesión temporal de los espacios escénicos, recintos feriales y locales municipales.
- **Actividades especiales:** se podrá acordar una modificación a la alta o a la baja de sus precios públicos aprobados en la ordenanza vigente para los talleres que, por sus necesidades específicas, lo puedan requerir. Así y todo, el precio no superará nunca el 50 % de las tarifas aprobadas.
- **Grupos reducidos:** se podrán poner en marcha talleres y/o cursos con grupos reducidos, de entre 7 y 9 alumnos. Las tarifas de estos talleres supondrán un incremento de un 50% sobre las tarifas aprobadas en la última ordenanza reguladora del precio público para la realización de actividades formativas, culturales, lúdicas y de talleres, quedando la tarificación de la siguiente forma:

	Grupos de 10 a 15 alumnos. Residentes	Grupos de 7 a 9 alumnos. Residentes
Talleres trimestrales de una hora semanal	27 €	46 €
Talleres trimestrales de una hora y media semanal	40 €	68 €
Talleres trimestrales de dos horas semanales	54 €	92 €
Talleres trimestrales de tres horas semanales	81 €	138 €
Cursos	33 €	56 €



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

	Grupos de 10 a 15 alumnos. No Residentes	Grupos de 7 a 9 alumnos. No Residentes
Talleres trimestrales de una hora semanal	35 €	60 €
Talleres trimestrales de una hora y media semanal	52 €	92 €
Talleres trimestrales de dos horas semanales	70 €	119 €
Talleres trimestrales de tres horas semanales	105 €	179 €
Cursos	43 €	73 €

**NORMAS DE GESTIÓN Y COBRANZA DE CUOTAS**

**Artículo 4º.**

1. El pago del precio público se efectuará en el lugar donde se realice la actividad, o en el propio Ayuntamiento. La persona responsable de la actividad deberá efectuar el ingreso de lo recaudado en la Tesorería Municipal.
2. Si la actividad no fuese directamente organizada por el Ayuntamiento, la persona o Entidad que tenga atribuida la organización de la misma podrá únicamente percibir los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2015, y previa su publicación en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los Artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de las Haciendas Locales, y continuará vigente hasta tanto sea derogada o modificada.